sunarp
Zona Registral N° IX
Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
12 JUN. 2018
ENTREGADO CON DOCUMENTOS

ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 011)

Nro de TITULO : 2018-01127895
Fecha de Presentación : 18/05/2018
Fecha de Vencimiento : 10/07/2018

Señor(es) :

TACHA SUSTANTIVA

Se tacha el presente título por cuanto:

De la revisión del titulo archivado N° 742230-2018 que originó la inscripción de los asientos B008 Y D0006, se advierte que han sido correctamente extendidos, de conformidad con los artículos VII Y IX DEL TITULO PRELIMINAR DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.Siendo esto así no procede la rectificación solicitada.
Se deja constancia que conforme a lo dispuesto por el art. 2014 del C.Civil y por el Principio de Fe Pública Registral, la publicidad registral alcanza al título archivado. Es así que teniendo un Registro de Inscripción, si bien no se digitado el íntegro del texto modificado, por lo extenso de éste sin embargo, se ha dejado constancia en el asiento D0006 los artículos que han sido objeto de modificación, cuyo contenido es posible verificar en el título archivado.

Derechos pagados : S/ 0.00 soles, derechos cobrados : S/ 0.00 soles.
Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00013441-3774.- Lima, 29 de Mayo de 2018

MIRIAM BELOGLIO BELOGLIO
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX Sede Lima

Procede interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.03.2005.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZR Nº IX - LIMA
INSC. PERS. JURIDICAS
TIT. No. 2018-1127895 * HOJA: 41665313
RECIBO No. 2018-374-13441
MONTO S/ 0.00 - 18/05/2018 14:20:17
RUC No.: 20260998898

Antes del recojo, verifique el estado de su solicitud ingresando al: https://enlinea.sunarp.gob.pe Opción: Seguimiento de Títulos y Solicitudes O comuníquese con Alo Sunarp al 208-3100

41665313

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

Sírvase completar con letra imprenta y mayúscula
(Lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de : LIMA

1 Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda (1)

Registro de Propiedad Inmueble [ ] | Registro de Personas Jurídicas [X] | Registro de Personas Naturales [ ] | **Bienes Muebles** RPV, RMC, Embarcaciones Pesqueras, Buques, Naves, Aeronaves, Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal y otros. [ ]

2

SOSA (Apellido paterno) | CANALES (Apellido materno) | CRISTIAN JESUS (Nombres) (2)

Identificado (a) con: DNI / C.E / Pasaporte / Otro: 41179489

Correo Electrónico:

Domiciliado (a) en: Av. José Antonio Lavalle Chorrillos

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA MESA DE PARTES 12 JUN. 2018 PARA LA TACHA

3 En representación de: (llenar cuando corresponda) (3)

Persona Natural:

Persona Jurídica: UPSJB SAC

RUC: 20344818909

Sector Público: [ ] Sector Privado: [X]

Todos los Intervinientes [X] | Algún(os) [ ] | Tercero interesado [ ] | Especificar:

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA MESA DE PARTES 12 JUN. 2018 ENTREGADO CON DOCUMENTOS

4 **Solicito la inscripción * (4)**

Rectificación de Inscripción Registral de Oficio

Formulando Reserva de (señale los actos o derechos que no desee inscribir)

5 **Intervinientes:* (5)**

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

6 **Documentos que se adjuntan (6):**

Naturaleza del Documento	Nombre y Cargo del Notario o Funcionario que autoriza o autentica	Fecha
Escritura Pública [ ]		
Parte Judicial [ ]		
Resolución Administrativa [ ]		
Otros (*): [X]	Solicitud de Rectificación	15-05-2018

7 **Antecedente Registral (7)consignar EL QUE CORRESPONDA:**

Partida Electrónica	Ficha Registral	Partida SARP
11482532		

Tomo:	Folio:	Asiento Nº:	Nro. de Placa de rodaje	Nro. de Matrícula(Aeronaves, Buque, Nave, Embarcación Pesquera)

Si el bien no cuenta con Antecedente Registral: (Consigne el número "CERO" como: Ø)

Nro. de Motor: | Nro. de serie (chasis): | Nro. DUA/DAM:

18 de 05 del 2018

Firma y huella digital del presentante

(*) Si el espacio fuera insuficiente, sírvase anexar la información adicional, en hoja bond A4 (original y copia).
Nota: Los reingresos de títulos para subsanar observación o el pago de mayor derecho registral, se admitirán solo hasta el sexto día anterior al vencimiento del asiento de presentación.
Los títulos tachados que deben ser entregados a los presentantes se conservarán durante 06 meses posteriores a la notificación de la

Nº 041665313

Sumilla: SOLICITO RECTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE OFICIO

SEÑOR REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA:

CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES, identificado con D.N.I. N° 41179489, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo verificado del **ASIENTO D00006 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima,** sobre RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, inscrito con fecha 03 de mayo de 2018, la omisión en la transcripción de los artículos 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° y 79 del Estatuto Social que fueron materia de modificación por Escritura pública de fecha 31 de marzo de 2018, Kardex N° 035936, otorgado por Notario Público de Lima: Dr. José Urteaga Calderón.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Al respecto, por convenir a los intereses de mi representada Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento del Registro de Sociedades aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 200-2001-SUNARP-SN de fecha 27 de julio de 2001, **SOLICITO ante usted, la RECTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE OFICIO** del **ASIENTO D00006,** en relación al siguiente error advertido:

En la página número 1:

Dice: "... se acordó modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° y 79 del Estatuto social de la Universidad, y a

efectos de consolidar un único estatuto social que incluya las presentes modificación se aprobó el T.U.O. del estatuto social de la universidad en los términos que constan redactados en el asiento B0008 que antecede"

Debe decir: "... se acordó modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° y 79 del Estatuto social de la Universidad, los que tienen el siguiente tenor:

Articulo 1.- Declaración de Principios

La "Universidad Privada San Juan Bautista SAC", puede utilizar la denominación abreviada UPSJB SAC, es una institución de estudios superiores universitarios constituida al amparo de los artículos 18° y 19° de la Constitución Política del Perú y artículos 1°, 3°, 8° y 115° de la Ley Universitaria aprobada por Ley N° 30220, como una universidad privada.

Está conformada por la comunidad universitaria integrada por sus docentes, estudiantes, graduados, así como por sus promotores y se dedica al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura; desarrollando actividades destinadas a la extensión y proyección social del saber y la cultura nacional. La UPSJB SAC, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por su Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú.

TOMÁS L. HUAMOLLE PADILLA ABOGADO Reg. C.A.L. N° 39106

Se rige también por lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por Decreto Legislativo N° 882, en los articulados vigentes, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N° 26887.

El presente Estatuto, define la organización académica, económica y administrativa que adopta la UPSJB SAC y rige su funcionamiento.

Artículo 2.- De los fines y objetivos de la UPSJB SAC

La UPSJB SAC tiene como fines esenciales:

a. Formar profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica, que respondan a las necesidades de desarrollo de la región y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional.

b. Realizar investigación científica, en las áreas de las humanidades, la ciencia y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población.
c. Formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos. Realizar prácticas pre - profesionales, que contribuyan a la investigación y a la experimentación en sus respectivas áreas y a la superación de los problemas sociales.
d. La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores ciudadanos, el servicio a las comunidades y del mundo.
e. El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra, los que deberán ser ejercidos respetando los principios constitucionales y los fines que rigen la UPSJB SAC, contenidos en este Estatuto y en concordancia con ellos.
f. El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia y discriminación sea por religión, raza o condición social.

Son objetivos institucionales de la UPSJB SAC:

a. Gestionar académica y administrativamente la elaboración de planes bajo los esquemas de planificación, ejecución, verificación y retroalimentación, en base al principio de la mejora continua.
b. Formar profesionales e investigadores en función a los requerimientos locales, nacionales, internacionales y de grupos de interés con miras a la inserción laboral.
c. Asegurar que los estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y grupos de interés tengan acceso a la infraestructura idónea en lo físico y tecnológico, teniendo como base los estándares establecidos.
d. Fomentar e incentivar la participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación con libertad creativa y con líneas de investigación aprobadas, cuyos resultados merezcan la publicación en revistas indexadas y como material de actualización de los sílabos. Los resultados de los proyectos de investigación, incluyendo las investigaciones bibliográficas, deben ser llevados a la realidad del entorno en base a proyectos de extensión y proyección universitaria.
e. Implementar un Repositorio en el que se registren los resultados de la investigación de docentes y estudiantes, sean estos trabajos de investigación publicados bajo la forma de artículos científicos, tesis e informes de investigación, entre otros.
f. Garantizar a la comunidad universitaria libre acceso a servicios de bienestar referidos a atención primaria de salud, atención psicológica, instalaciones deportivas, tutoría, material bibliográfico actualizado, protocolos de atención al cliente, entre otros.

TOMÁS Y HUAMÁN PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

g. Lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, estableciendo comités de seguridad biológica, química, radiológica, entre otros, con la finalidad de garantizar la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3.- <u>De los Principios de la UPSJB SAC</u>

Los Principios que inspiran el accionar de la UPSJB SAC, en concordancia con lo establecido por la Ley Universitaria, son:

a) Defender y ejercer la Autonomía Universitaria de acuerdo con la Constitución Política del Perú, las Leyes de la República y su Estatuto, adoptando su propio sistema de organización y gobierno tanto académico como administrativo.
b) Buscar la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad;
c) Promover el pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines que le son propios;
d) Rechazar toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia;
e) Formar profesionales dentro de una nueva concepción del proceso de enseñanza aprendizaje y de acuerdo con las necesidades que exige el desarrollo dentro del contexto de modernización y globalización de nuestra sociedad, orientada a formar al hombre, al profesional y al especialista, proporcionando una formación de calidad.
Al hombre en su condición de ser humano libre, creativo, premunido de principios morales y solidarios con sus semejantes y estudioso permanente de su realidad y de sus recursos para transformarlos con los últimos conocimientos, habilidades y destrezas, responsabilidad, eficiencia y eficacia para que sea capaz de adaptarse a los grandes cambios que en el mundo se opera y en su entorno local y nacional;
f) Promover la investigación científica para proyectarlo a la comunidad a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, dentro de los índices óptimos de desarrollo humano de la comunidad regional y nacional;
g) Buscar constantemente la calidad educativa superior universitaria a través de acciones permanentes de evaluación y acreditación y con el apoyo de conferencias y aportes de expertos universitarios, tanto académica como institucional;
h) En la UPSJB SAC, el régimen de estudios a nivel de pregrado seguirá preferentemente el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en las modalidades presencial y semipresencial (educación para adultos).
A nivel de posgrado, el régimen de estudios será bajo créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial y semipresencial.
La UPSJB SAC, otorga especial atención a la formación universitaria de personas adultas y con experiencia laboral.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

i) Utilizar criterios de simplificación administrativa en todos los procesos de gestión académica y administrativa de la universidad.
j) La UPSJB SAC, promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de la comunidad universitaria para este propósito.
k) La tutela de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria es preocupación permanente de la UPSJB SAC, para lo cual se crea la Defensoría Universitaria.
l) La internacionalización con fines de movilidad académica de estudiantes y docentes, doble titulación y cooperación científica y tecnológica.
ll) La UPSJB SAC asume la interculturalidad como un aspecto que debe incorporarse a su quehacer formativo.

Artículo 20.- <u>Facultades de la Junta General de Accionistas</u>

La Junta General ejerce las siguientes facultades:

1. Pronunciarse sobre la Gestión Social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros de la sociedad;
2. Pronunciarse sobre la memoria anual del Presidente del Directorio y la del Rector;
3. Ratificar a nivel de sociedad o a propuesta del Consejo Universitario de la UPSJB SAC, el Reglamento General de la UPSJB SAC, así como ratificar los reglamentos, directivas y demás normas internas aprobados y/o modificados por los Órganos Académicos y de Gobierno correspondientes.
4. Resolver sobre el Plan de Trabajo Anual de la UPSJB SAC, ratificando el "Plan de Desarrollo Académico" aprobado a propuesta del Rector por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC y aprobar el "Presupuesto Anual de Funcionamiento" formulado por el Gerente General de la UPSJB SAC;
5. Ratificar los planes curriculares de pregrado y posgrado, planes de investigación, de proyección social y de extensión universitaria, aprobados por el Consejo Universitario de la UPJSB SAC.
6. Aprobar el acuerdo de Consejo Universitario de la UPSJB SAC sobre la constitución, creación, fusión, organización, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas, unidades o departamentos académicos, centros, institutos o secciones de pregrado y posgrado.
7. Aprobar el acuerdo de Consejo Universitario de la UPSJB SAC sobre la creación de locales y filiales con oficinas desconcentradas en el ámbito de los departamentos de Lima e Ica, así como el cierre de éstos.
8. Aprobar en receso temporal a la UPSJB SAC o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran y derivarlo al Consejo Universitario de la UPSJB SAC para su declaración y comunicación a la

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) conforme lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

9. Designar y remover al Rector, al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación, así como designar y remover a propuesta del Rector y con aprobación del Consejo Universitario de la UPSJB SAC a los Decanos de Facultades, Director de Escuela de Posgrado, Director de Investigación y a los Directores de Escuelas Profesionales, además decide respecto de las renuncias, ratificaciones o vacancias cuando corresponda; asimismo designa a sus reemplazantes.
10. Designar a propuesta del Rector y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa interna de la UPSJB SAC al representante de los docentes, estudiantes y graduados que integran el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.
11. Designar a propuesta del Rector y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa interna de la UPSJB SAC al representante de los docentes y estudiantes que integran el Consejo de Facultad.
12. Ratificar y/o aprobar, según sea el caso, los acuerdos o convenios con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades u organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, que celebre la UPSJB SAC a través de cualquiera de sus Órganos Académicos y de Gobierno, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de sus actividades académicas, de investigación, proyección social o de cualquier otra naturaleza.
13. Acordar el otorgamiento de poderes y facultades generales y especiales, así como la revocatoria de los mismos; además se pronuncia sobre el retiro de confianza a los miembros del Directorio, al Gerente General, a los Gerentes y Apoderados, así como al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Director de Investigación y Directores de Escuelas Profesionales, cuando corresponda;
14. Elegir a los miembros del Directorio, fijar su retribución y decidir sobre las renuncias, remoción, ratificación o vacancia cuando corresponda; asimismo, designa a sus reemplazantes.
15. Determinar dentro del rango señalado en el artículo 38° del Estatuto Social el número de los miembros que conforman el Directorio.
16. Designar o remover al Gerente General de la UPSJB SAC, igualmente se pronuncia sobre su renuncia, ratificación o vacancia cuando corresponda; asimismo, designa a su reemplazante;
17. Designar o remover a los Gerentes y Apoderados de la UPSJB SAC, igualmente se pronuncia sobre las renuncias, sus ratificaciones o vacancias cuando corresponda, asimismo designa a sus reemplazantes;
18. Designar o delegar en el Directorio, la designación de los auditores externos, cuando corresponda.
19. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere y/o suspender su reparto.

TOMAS Y. HUAMÁN PACHECA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

20. Modificar el Estatuto de la sociedad;
21. Aumentar o reducir el capital social;
22. Emitir obligaciones en el mercado de valores para el financiamiento de la infraestructura y equipos para cumplir con las exigencias del Sistema de Acreditación de la Calidad y el incremento de la población estudiantil;
23. Acordar la enajenación y/o venta y/o transferencia, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; para dicho efecto podrá designar apoderados;
24. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación;
25. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social, así como delegar en el Directorio determinadas funciones permitidas por la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 22.- Requisitos de la Convocatoria

La Junta General de Accionistas es convocada por el Directorio mediante esquelas o citaciones con cargos de recepción, entregados directamente al socio accionista o enviados mediante correo, facsímile, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección proporcionada por el socio accionista en el pacto social.

El aviso de convocatoria a Junta General obligatoria anual cuyo objeto y alcances se encuentra establecido en el artículo 114 de la Ley General de Sociedades vigente, debe ser remitido o puesto a conocimiento de los accionistas con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos el aviso de convocatoria a Junta General (que no es la Obligatoria Anual) puede ser remitido o puesto a conocimiento de los accionistas con una anticipación no menor de tres días al de la fecha fijada para su celebración.

El aviso de convocatoria en ambos casos especifica el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

La segunda convocatoria debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el Aviso de Convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Para la ejecución del acuerdo del Directorio de convocar a Junta General de Accionistas conforme a lo señalado en el primer párrafo, sin que se entienda la delegación de la facultad de convocar que le es inherente única y exclusivamente al Directorio, éste podrá delegar en alguno de sus miembros la ejecución de la convocatoria autorizándolo sólo para la suscripción de las respectivas esquelas o citaciones de convocatoria a Junta General de Accionistas.

Artículo 52.- <u>Atribuciones del Gerente General</u>

El Gerente General con sujeción a lo regulado en el artículo 188° de la Ley General de Sociedades goza de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar sin limitación ni restricción alguna y conforme al Estatuto Social los actos y contratos ordinarios de administración económica, financiera y contable de la UPSJB SAC, salvo los actos y la representación académica de la UPSJB SAC, que corresponde al Rector, conforme a la Ley Universitaria - Ley N° 30220;
2. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, con las facultades generales del mandato y las especiales previstas en el Código Procesal Civil, demás Leyes Peruanas vigentes, y de conformidad con el poder que se le otorga en el Estatuto Social;
3. Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada si no fuera Director;
4. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Universitario;
5. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta decida en contrario;
6. Supervisar las operaciones de la sociedad, los libros de contabilidad, cuidar que la contabilidad esté al día, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad y suscribir la correspondencia de la sociedad cuando sea necesario;
7. Actuar como secretario en las Juntas Generales, en ausencia o impedimento del Secretario General de la UPSJB SAC;
8. Organizar las oficinas administrativas de la UPSJB SAC y determinar sus gastos;
9. Supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la UPSJB SAC, directamente o mediante delegación en otros funcionarios;
10. Formular el Presupuesto Anual de Funcionamiento de la UPSJB SAC y someterlo a la ratificación de la Junta General de Accionistas con conocimiento del Directorio.
11. Conducir las relaciones laborales, autorizando o resolviendo la contratación del personal administrativo no docente de la UPSJB SAC;
12. Nombrar y promover al personal administrativo no docente dentro de las atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas;

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39108

13. Conceder la licencia al personal administrativo y de servicio en todas sus instancias y estamentos, incluyendo a las autoridades académicas de la UPSJB SAC, directamente o por delegación en los casos establecidos en el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Trabajo;
14. Aprobar las diferentes tasas y escalas económicas correspondientes a exámenes de admisión, matrículas, constancias, certificados, otorgamiento o reconocimiento de grados, títulos, cursos desaprobados, pensiones y otros de la UPSJB SAC; así como aprobar la concesión u otorgamiento de descuentos y/o beneficios educativos en la UPSJB SAC con autorización de la Junta General de Accionistas;
15. Proponer a la Junta General de Accionistas y/o al Directorio políticas y estrategias de gestión;
16. Ejercer las funciones administrativas de apoyo a los órganos académicos asignadas al Vicerrector Académico por la Ley Universitaria, el Estatuto Social o los Reglamentos de la UPSJB SAC;
17. Dirigir y coordinar las distintas unidades administrativas de la UPSJB SAC, coadyuvando al logro de los procesos de auto evaluación, normalización y cumplimiento de los estándares de calidad que determine el Consejo Universitario.
18. Transparentar la información económica y financiera de la UPSJB SAC, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 54.- <u>Poderes del Gerente General</u>

El Gerente General de la UPSJB SAC, sin perjuicio de las facultades, poderes y capacidad de representación que le confiere la ley, podrá sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas, ni de escritura pública o acuerdo del Directorio, ejercer las siguientes facultades:

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

a) Poder Administrativo y Contractual

El Gerente General podrá:

1. Dirigir las actividades administrativas de la UPSJB SAC, suscribir la correspondencia a nivel nacional e internacional, así como suscribir los contratos propios del objeto social de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social; ejecutar las decisiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del Consejo Universitario, en cuanto corresponda; supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la UPSJB SAC;
2. Ordenar pagos y cobros, emitir facturas, recibos y comprobantes de pago, dar cancelaciones; obligar a la sociedad de acuerdo al Estatuto Social en cualquier tipo de contrato, efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, descontar y cobrar

warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, guías aéreas y cualquier otro documento análogo.

3. En representación de la UPSJB SAC podrá intervenir, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por Junta General de Accionistas, en concursos, licitaciones públicas o privadas, formulando propuestas, ofertas, consultas, observaciones, así como suscribir los contratos que se deriven de ellas.
4. Representar a la UPSJB SAC ante cualquier autoridad política, militar, policial, tributaria, de aduana, administrativa, registral, religiosa u otras, gozando de la más amplia representación conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la normativa tributaria, procesal, entre otras, tanto a nivel local como nacional, pudiendo presentar todo tipo de escritos, incluyendo las facultades o poderes especiales para formular peticiones o reclamos, declaraciones simples y juradas, balances y cuentas, plantear desistimientos de los mismos, presentar peticiones, denuncias, solicitudes o cualquier otro recurso para iniciar, tramitar, proseguir, conciliar o concluir cualquier tipo de procedimiento administrativo o tributario, sea éste unilateral o trilateral, sin limitación alguna; así como interponer cualquier recurso de impugnación previsto por Ley contra las resoluciones que se deriven de ellos.
5. Solicitar, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las Juntas de Acreedores que se convoquen y adoptar las decisiones que tengan por conveniente.
6. Solicitar y aceptar medidas cautelares designando interventores, depositarios, embargos, con o sin secuestro y administradores, otorgar contra cautela incluyendo caución juratoria, suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarias para estos fines.
7. Solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos.
8. Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante los órganos competentes de la administración pública nacional, departamental, regional o municipal.
9. Pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando y recibiendo las cantidades cuya devolución fuera ordenada, para abonarlos en la cuenta de la UPSJB SAC.
10. Intervenir en todo tipo de actos ante las autoridades políticas, fiscales, de aduana, eclesiásticas, policiales, laborales y/o ante las compañías fiscalizadoras o administradoras de rentas públicas, para cuyo efecto gozará de las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

11. Participar, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por Junta General de Accionistas, en todos los actos de licitaciones y concurso de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas y/o privadas, concurriendo en representación de la UPSJB SAC incluso en cualquier forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.
12. Celebrar, regular, modificar o extinguir con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas todos los actos y/o contratos, públicos o privados, necesarios para el desarrollo de los fines de la sociedad, incluyendo la negociación y celebración de contratos mediantes los que se obtenga financiamiento para las licitaciones, concursos o subastas, así como para otorgar a las entidades públicas o privadas las garantías que respalden las obligaciones asumidas por la sociedad.
13. Conceder conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, créditos exigiendo las garantías del caso, inclusive las de garantía mobiliaria e hipoteca, pudiendo constituirse en depositario y exigir el remate de las garantías; disponer la ejecución de todos los gastos, erogaciones y pagos necesarios para el desarrollo del objeto social.
14. Celebrar y suscribir, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, todo tipo y/o clase de contratos relacionados con operaciones de crédito y/o de financiamiento con Bancos, Financieras, Cajas Rurales, Cooperativas de Ahorro y Crédito y demás instituciones del Sistema Financiero y/o Bancario u otros, sin reserva ni limitación alguna y hasta por el monto que ellos estimen conveniente.
15. Suscribir y firmar, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, documentos civiles, comerciales, comprobantes de pago y títulos valores para garantizar las operaciones de crédito u otras obligaciones, autorizándolos a aceptar y/u otorgar fianza solidaria, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión, incluso a favor de terceros.
16. Recabar y endosar los títulos valores y demás documentos por cobrar que se emitan a favor o por cuenta de la sociedad.
17. Recoger cheques y/o suscribir liquidaciones y anexos.
18. Constituir, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, primeras y preferenciales hipotecas y/o garantías mobiliarias sobre bienes de propiedad de la UPSJB SAC para garantizar créditos y/u obligaciones de la UPSJB SAC y/o de terceros, sin limitación ni restricción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y/o privados necesarios para recibir y dar bienes en hipoteca, cancelar, levantar y dividir hipotecas, así como de igual forma dar y recibir en garantía mobiliaria bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, incluyendo warrants y otros.

TOMAS Y HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

19. Celebrar, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, por tiempo determinado o indeterminado, contratos de subarrendamiento, de cesión en uso, de usufructo, entre otros, obligándose a efectuar el pago de la contraprestación y/o renta que corresponda, pudiendo asimismo recibir de cualquier modo y/o forma que estimen conveniente y que pacten, el producto de las rentas fijadas por los bienes muebles e inmuebles, y pagarán, en caso corresponda, el impuesto a la renta correspondiente; Asimismo podrá transferir o enajenar de cualquier modo, forma o especie, ya sea a título gratuito u oneroso, siempre conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por Junta General de Accionistas, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo al efecto firmar las minutas y escrituras públicas de arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo, compra venta, permuta, suministro, donación, mutuo, de obra y cualquier otro acto jurídico civil y/o comercial previsto por Ley, sin reserva ni limitación alguna; así como las actas de transferencia de vehículos, otorgando las cancelaciones y/o levantamientos que correspondan; podrán recibir de cualquier modo y/o forma que estimen conveniente y que pacten, el producto de la venta de los bienes muebles e inmuebles, y pagarán, en caso corresponda, el impuesto de alcabala, al patrimonio vehicular y/o de renta correspondiente, así como solicitarán la inafectación de impuestos que por Ley le sea aplicable a la UPSJB SAC.
20. Celebrar, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, actos de división y partición, así como pactos de indivisión, constituir usufructo, constituir derechos de uso y habitación, derechos de superficie, servidumbres, garantías mobiliarias, anticresis, hipotecar, arrendar, otorgando los documentos necesarios y los recibos correspondientes.
21. Administrar bienes muebles e inmuebles autorizando la ejecución de cualquier construcción o edificación, así como la ampliación o modificación de construcciones o edificaciones, asimismo podrá suscribir conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas las minutas y escrituras públicas sobre acumulación, reacumulación, independización, saneamiento, lotización, declaratoria de fábrica, pudiendo celebrar para ello contratos de obra, de edificación y otros nominados o innominados, previstos por Ley o por regularse, sin reserva ni limitación alguna, pudiendo asimismo otorgar y extinguir, siempre de manera conjunta, reglamentos internos, constituir el régimen de propiedad horizontal, cambiar el uso de bienes inmuebles en forma total o parcial, solicitar el cierre de partidas registrales, solicitar la reversión de unidades inmobiliarias, entre otros, igualmente sin reserva ni limitación de ninguna índole, pudiendo incluso ratificar, reconocer o convalidar los actos y/o contratos que en relación a las facultades de disposición de bienes que se describen, se hubieren celebrado en

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

nombre de la sociedad, estando facultados a suscribir sus respectivas minutas y escrituras públicas.

22. Celebrar, regular, modificar o extinguir conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, toda clase de contratos, tales como compraventa, dación en pago, donación, permuta, comodato, cesión en uso, usufructo, de obra, arrendamiento, subarrendamiento, arrendamientos financieros u operativos, fideicomisos, de mandato, suministro, hospedaje, de depósito, de secuestro, de fianza, entre otros sin reserva ni limitación alguna, ya sea de bienes muebles o inmuebles; contratos de préstamo, crédito, mutuo, prestación de servicios, depósito, compromiso arbitral, suministro, distribución; contratos preparatorios tales como compromiso de contratar, opciones de cualquier naturaleza e importancia, así como cualquier otro contrato, sea nominado o innominado, inclusive cesiones de derechos o cesiones de posición contractual y, en general, los instrumentos públicos y privados que se requieran, incluyendo los instrumentos que comprendan las hipotecas, garantías mobiliarias y demás garantías que se constituyan por o a favor de la sociedad.
23. Suscribir conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas contratos o pactos sociales para la formación y/o constitución de todo tipo de personas jurídicas sean societarias o no societarias, en cualquiera de sus formas legales, ya sean sociedades anónimas, asociaciones, fundaciones, entre otros, pudiendo realizar sin reserva ni limitación alguna aportes dinerarios y/o no dinerarios, sean estos bienes muebles o inmuebles, semovientes, vehículos y mercaderías, suscribiendo las minutas y escrituras públicas que correspondan; pudiendo suscribir también en forma conjunta con cualquiera uno de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas acuerdos con sociedades, grupos empresariales, uniones de sociedades y/o consorcios, celebrando, regulando, modificando o extinguiendo contratos de agencia comercial, auditoría, licencia de marca, arrendamiento financiero (leasing), arrendamiento de caja de seguridad, asociación en participación, de auspicio, comisión mercantil, compraventa de acciones, compraventa de participaciones, de concesión, creación publicitaria, consultoría, corretaje inmobiliario, cuenta corriente mercantil, cuenta corriente bancaria, de crédito de consumo, facturación (Factoring), fideicomiso de inversión, de fideicomiso inmobiliario, de franquicia (Franchising), de Lease-Back, de línea de crédito, de colaboración externa empresarial (Outsourcing), de arrendamiento empresarial (Renting), de Underwriting, de viaje y turismo, de Khow-How, de Joint Venture, entre otros, sin reserva ni limitación alguna, para efectos de participar en cualquier proyecto, así como, con las entidades de crédito que puedan financiar las inversiones a realizar y con cualesquiera otras entidades que intervengan en la operación.
24. Celebrar, regular, modificar o extinguir conjuntamente con uno cualquier de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas cualquier contrato o

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

póliza de seguro relacionada con riesgos de cualquier naturaleza, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. En caso de desastre, discutir, arreglar, fijar y establecer la suma de las indemnizaciones y obtener los pagos a favor de la UPSJB SAC o a favor de quien la sociedad disponga.

b) Poder ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Servicio de Administración Tributaria – SAT:

Podrá a sola firma representar a la UPSJB SAC ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT) de la República del Perú a nivel Nacional, Regional y Municipal, gozando de la más amplia representación señalada en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, normas y reglamentos de la administración tributaria y demás leyes y normas afines aplicables, pudiendo para tal efecto presentar todo tipo de escritos, solicitudes, formularios, requerimientos y recursos, formular declaraciones, simples o juradas de cualquier tipo, completar y presentar formularios, peticiones o reclamos, presentar balances, cuentas, modificaciones o rectificaciones, y en general cualquier proceso tributario y contable, plantear recursos de impugnación sean estos de reconsideración, oposición, reclamación, desistimiento, apelación o de nulidad, vigentes o que pudiesen crearse; para presentar peticiones o requerimientos, denuncias, solicitudes o cualquier otro recurso para iniciar, tramitar, proseguir, conciliar o concluir cualquier tipo de procedimiento tributario, sin limitación ni restricción alguna;

c) Poder ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI:

El Gerente General a sola firma podrá asumir la representación de la UPSJB SAC especialmente en todos los procedimientos administrativos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en todas sus comisiones, salas, tribunales, secretarías técnicas, oficinas, direcciones o similares, o ante cualquier otra autoridad competente, con las facultades específicas de: Interponer y contestar denuncias y oposiciones ante cualquier oficina, comisión o similar, respecto a temas referidos a protección al consumidor, derechos intelectuales, competencia desleal, libre competencia, acceso al mercado y demás materias de su competencia; conciliar, transigir y llegar a acuerdos privados para la solución de las controversias, ofrecer todo tipo de pruebas, presentar todo tipo de recursos impugnatorios de reconsideración, de apelación y de queja, presentar renuncias de derechos, ya sean totales o parciales y desistirse de la pretensión y del procedimiento, otorgar licencias y transferir derechos de propiedad intelectual, solicitar el registro de

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

signos distintivos, patentes, marcas de servicio, marcas de productos, lemas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y demás que establezca la ley, así como podrá solicitar todo tipo de autorizaciones de uso sobre denominaciones de origen en nombre y representación de la UPSJB SAC.

Tambien podrá a sola firma asumir la representación de la UPSJB SAC en cualquier procedimiento de reestructuración empresarial, con las facultades específicas de solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvencia del deudor de la institución; conformar la junta de acreedores, celebrar el convenio de liquidación extrajudicial de los bienes de la empresa deudora, solicitar la declaratoria de quiebra judicial, administrativa o extrajudicialmente; además de contar con todas las facultades de gestión y representación contenidas en la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal o disposiciones que la sustituyan.

d) Poder Laboral

El Gerente General podrá a sola firma nombrar, promover, suspender y despedir, de acuerdo a las disposiciones vigentes, a los empleados y servidores administrativos de la empresa; negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la UPSJB SAC, convenios de formación laboral, convenios de prácticas pre profesionales, así como contratos de aprendizaje; en general negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la UPSJB SAC todo tipo de contratos de trabajo en general, ya sea a tiempo indefinido, parcial o sujetos a modalidad; en este sentido, se encontrará facultado para suscribir y presentar las comunicaciones que correspondan ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inclusive ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; conceder licencias al personal, promover, amonestar, suspender, reubicar y aceptar renuncias de los trabajadores en general. Suscribir la planilla, boletas de pago y liquidación de beneficios sociales, entre otros documentos, relacionados con el pago a los trabajadores; otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.

Representar a la UPSJB SAC ante toda clase de sindicatos u otras organizaciones de trabajadores, estando facultado para negociar pliegos de reclamos o cualquier otro asunto de índole laboral colectivo, pudiendo hacer propuestas, contra propuestas, acordar los términos de los convenios colectivos y suscribirlos, ya sea mediante trato directo, conciliación o mediación. En aquellos casos en los que la negociación colectiva no sea posible, y fuere necesario pasar a la etapa arbitral, tendrá la plena representación de la sociedad, pudiendo suscribir el compromiso arbitral, designar a los árbitros, elaborar y entregar la propuesta final del proyecto del convenio colectivo, presentar y actuar las pruebas necesarias durante el procedimiento arbitral y, en general, realizar en

TOMÁS Y. HUAMÁN PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

representación de la UPSJB SAC todos los actos señalados para esta etapa en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en el Decreto Ley N° 25593, en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como en su reglamento y demás normas conexas vigentes y aplicables.

Asumir la representación de la UPSJB SAC, en cualquier procedimiento laboral, con las más amplias facultades de gestión y representación, ante las autoridades de trabajo, ya sean el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas sus divisiones e instancias, con todas las facultades administrativas y judiciales contenidas en la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636, en la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497, en el Decreto Supremo 004-96-TR, en el Decreto Legislativo N° 728, y demás disposiciones laborales o disposiciones que lo sustituyan, así como las facultades generales de representación para toda clase de procedimientos, trámites, visitas intempestivas, procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y en todas la divisiones e instancias, en la negociación, conciliación, mediación, arbitraje, celebración o resolución de convenios colectivos o cualquier otro acuerdo análogo en que intervenga la sociedad ante las autoridades de trabajo sin reserva ni limitación alguna; el presente mandato se hace extensivo a aquellas facultades de representación referentes a materia laboral que se creen o modifiquen mediante dispositivos legales que se dicten en el futuro; facultad para apersonarse a cualquier procedimiento administrativo o judicial, iniciado o por iniciarse, con las facultades de contestar, impugnar, allanarse, desistirse, transigir, en juicio o fuera de él, deferir en contrato, conciliar en proceso de conciliación extrajudicial o de arbitraje, con la amplitud y capacidad determinada en las leyes laborales.

e) Poder Judicial o de Pleitos

Ejerciendo su calidad de representante legal de la UPSJB SAC, a sola firma podrá ante los Juzgados, tribunales y dependencia del Poder Judicial, del Perú o del extranjero, así como en procesos o procedimientos de conciliación judicial o extrajudicial, actuar como demandante, como demandado, tercero legitimado o parte civil, pudiendo apersonarse a cualquier proceso y contando con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75°, 77°, 543°, 613° y demás del Código Procesal Civil o disposición equivalente, así como los poderes suficientes para practicar los actos a los que se refiere el Código Civil, la Ley General de Arbitraje, la Ley de Conciliación y su reglamento, y la Ley General de Sociedades; está facultado para disponer de derechos sustantivos, de los derechos materiales de conciliación, apersonarse a juicio iniciado o por iniciarse, interponiendo o contestando demandas, denuncias, peticiones o cualquier otro tipo de recurso, pudiendo desistirse de la acción o de la pretensión, deferir en contrario, someter a arbitraje la litis o parte de ella, conciliar, transigir, ofrecer cautela o contracautela, bajo la modalidad de caución juratoria, prestar declaración de parte, reconocer documentos privados en su contenido y firma, convenir con la demanda,

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

allanarse a la petición, interponer cualquier recurso impugnatorio o desistirse del presentado, sin limitación ni restricción alguna.

Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias. Las facultades para intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso para poder intervenir en remates o subastas públicas y adjudicarse al interior de las mismas los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso. Solicitar la inhibición o plantear la recusación de fiscales y jueces en todas las instancias, auxiliares de justicia y magistrados en general. Solicitar la acumulación o desacumulación de procesos. Solicitar el abandono o prescripción de los recursos, la pretensión o la acción. Solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales. Ofrecer o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, retirar consignaciones y pedir suspensión de pagos. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, así como todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna. El presente poder se entiende amplio y suficiente, y cuando no esté expresamente señalado en él, se presume, siempre que sea necesario para cumplir con la representación que se le delega.

f) Representación Arbitral:

El Gerente General podrá a sola firma someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar al árbitro o árbitros o institución que hará las funciones de tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la compañía, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraría y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar, transigir o pedir la suspensión desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección o integración, aclaración del laudo arbitral; y, presentar o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los Laudos.

g) Representación para Conciliar:

Se faculta al Gerente General para actuar a doble firma, conjuntamente con uno de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, para dar inicio a cualquier

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

tipo, clase o modalidad de procedimiento conciliatorio, dentro o fuera de cualquier tipo de proceso y/o procedimiento, mediante la presentación de solicitudes y/o peticiones, pudiendo ser citado, invitado o notificado de la conciliación, recepcionar cualquier tipo de citación, invitación, esquela, notificación o comunicación en nombre de la sociedad, estando ampliamente facultado, pudiendo disponer del derecho materia de conciliación.

h) Poder Bancario y Financiero

Requiere actuar a doble firma, conjuntamente con uno de los apoderados designados por Junta General de Accionistas, para:

Abrir, cancelar o cerrar cuentas corrientes, comerciales, bancarias, de ahorro, a plazo fijo o de cualquier otro género, de garantía, imponer fondos a plazo fijo, en certificados, bonos, o de cualquier otro tipo, ante cualquier entidad bancaria, financiera, de seguros o similar, pudiendo hacer depósitos, transferencias, giros, retiros o cualquier otro movimiento contra ellas, así como solicitar sobregiros, avances en cuenta o líneas de crédito, con o sin garantía; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, afectar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, suscribir, protestar, cancelar, emitir y/o dar garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales; girar cheques, giros, certificados y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil, de crédito y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cargas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, transferencias telegráficas, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; emitir, girar, endosar, cancelar, cobrar y suscribir cheques, así como también aceptar, renovar, avalar o descontar, según su naturaleza letras hipotecarias, vales a la orden, emitir facturas pro formadas, aceptar y endosar tarjetas de débito o de crédito, pólizas de seguros y reaseguros, carta de portes referidas, guías y otros valores semejantes, referidas a los negocios sociales o no; solicitar, otorgar y constituir fianzas, avales y garantías, en efectivo, en garantía mobiliaria tanto civiles como industriales o comerciales, así como constituir hipotecas o cualquier otra garantía permitida por Ley sobre todos los bienes de la sociedad, sean estos bienes del activo corriente o del activo fijo, sin limitación ni restricción alguna; sean estas operaciones a favor de la sociedad o de terceros, con capacidad especial de disposición sobre los bienes y valores de propiedad de la sociedad sin límite; podrá vender, usufructuar, transferir, arrendar, donar o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la UPSJB SAC; adquirir, vender o depositar valores de cualquier tipo. Concertar, negociar y firmar activa o pasivamente contratos de mutuo bancario, contratos de arrendamiento financiero o leasing, contratos derivados como contratos en avance (fordward contracts), contrato de opción financiera (option contracts) y contratos de permuta financiera (swap contracts), con hipoteca o sin ella, contratos de crédito y de fianza, contratos de fideicomiso así como cualquier otro acto o contrato bancario o financiero y cualquier tipo de crédito documentario permitido

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

por Ley. Solicitar advance accounts, abrir cartas de crédito, depositar y retirar valores en custodia. Afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores de garantía, prestar avales; otorgar, contratar y solicitar fianzas. Retirar, vender o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía. Disponer sobre el régimen administrativo de la sociedad y la movilización de sus fondos, podrá asimismo contratar toda clase de seguros, fletes, transportes, servicios y suministros y endosar pólizas o certificados. Recibir de cualquier entidad bancaria o crediticia, pública, privada o de cualquier otra naturaleza, los valores, acciones o bonos que le pudieran pertenecer por cualquier razón a la sociedad, estando facultado para suscribir la cancelación correspondiente y si fuere necesario las minutas y escrituras que pudieran requerirse; contratar el alquiler de cajas de seguridad en cualquier entidad bancaria o financiera, operarlas, abrirlas, retirar su contenido y resolver o dejar sin efecto del contrato de las mismas. Concertar toda clase de operaciones de comercio, así como el cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionadas con los propósitos de la sociedad, tales como firmar licencia de exportación e importación, establecer almacenes privados o depósitos libres, efectuar ventas condicionales, efectuar contratos de compra venta de moneda extranjera, autorizar débitos en cuentas corrientes para las operaciones de comercio o de cambio internacionales.

Asimismo, se dispone que el Gerente General cuenta con las facultades necesarias para a doble firma conjuntamente con uno de los Apoderados designados por Junta General de Accionistas, delegar, reasumir y revocar cuando lo estime pertinente, las facultades administrativas, contractuales, laborales, de representación, bancarias, cambiarias y financieras descritas en el presente poder, a favor de funcionarios de la UPSJB SAC o de terceros.

TOMÁS Y. MOLLE PADILLA ABOGADO Reg. C.A.L. Nº 39106

Artículo 56.- <u>De los Gerentes</u>

La UPSJB SAC además del Gerente General contará con los siguientes Gerentes:

1. Gerente de Planificación y Presupuesto.
2. Gerente de Publicidad.
3. Gerente de Marketing.
4. Gerente de Protocolo e Imagen Institucional.
5. Gerente de Logística.
6. Gerente de Recursos Humanos.
7. Gerente de Finanzas y Contabilidad.

Los Gerentes son designados por la Junta General de Accionistas con observancia de los requisitos establecidos para el Gerente General; excepcionalmente son designados

también de acuerdo al libre criterio de la Junta General de Accionistas cuando considere que cumple el perfil respectivo.

La duración en el cargo de Gerente es por tiempo indefinido, salvo que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se establezca un plazo determinado.

Asimismo, los Gerentes pueden ser removidos en cualquier momento de su cargo por la Junta General de Accionistas.

Las funciones y atribuciones que corresponda a cada Gerente son establecidas por la Junta General de Accionistas al momento de su designación.

Al igual que el Gerente General, los Gerentes responden ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, por dolo, abuso de facultades y negligencia grave. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General asume sus funciones el Gerente de Planificación y Presupuesto de la UPSJB SAC.

Artículo 57.- <u>El Consejo Universitario</u>

El Consejo Universitario es el órgano Académico y de Gobierno encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la UPSJB SAC.

El Consejo Universitario está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside,
2. El Vicerrector Académico,
3. El Vicerrector de Investigación,
4. Los Decanos,
5. El Director de la Escuela de Posgrado,
6. Los miembros del Directorio,
7. El Gerente General,
8. Un representante por los Docentes,
9. Un representante por los Estudiantes,
10. Un representante por los Graduados, y
11. Tres representantes designados por los socios promotores,

Actuará como secretario del Consejo Universitario el Secretario General de la UPSJB SAC, con voz, pero sin voto.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

El reglamento y/o la normativa correspondiente establecerá el procedimiento de designación de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados, el mismo que se sujetará, en lo que sea aplicable a la sociedad, a lo establecido en la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

Para el representante de los docentes su designación por la Junta General de Accionistas se realizará únicamente entre los docentes ordinarios.

Son funciones del Consejo Universitario:

a) Aprobar a propuesta del Rector las políticas de desarrollo universitario y/o el Plan de Desarrollo Académico de la UPSJB SAC y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
b) Acordar la constitución, creación, fusión, organización, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas, unidades o departamentos académicos, centros, institutos o secciones de pregrado y posgrado y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
c) Aprobar los planes curriculares de pregrado y posgrado, planes de investigación, de proyección social y de extensión universitaria, propuestos por las Facultades, Escuela de Posgrado, Institutos, Centros de Investigación, Centros de Producción, Centros de Innovación y Centros de Emprendimiento, con opinión favorable del Vicerrector Académico, remitiéndolo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
d) Aprobar a propuesta del Rector y para su designación por la Junta General de Accionistas a los Decanos de Facultades, Director de Escuela de Posgrado, Director de Investigación y a los Directores de Escuelas Profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria - Ley Universitaria N° 30220, en el presente Estatuto y demás normas internas de la UPSJB SAC.
e) Proponer ante el Gerente General de la UPSJB SAC, para la formulación del "Presupuesto Anual de Funcionamiento" y su respectiva aprobación por la Junta General de Accionistas, el presupuesto del Plan de Desarrollo Académico de la UPSJB SAC.
f) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento General de la UPSJB SAC y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
g) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
h) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento del concurso de ingreso de docentes para ejercer Docencia y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.

TOMAS Y. HUAMOCLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

i) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento de Estudios, notas y promoción de Estudiantes y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
j) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento de Actividades Académicas y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
k) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
l) Elaborar, revisar, observar, modificar y/o aprobar los demás reglamentos, directivas y normas internas de la UPSJB SAC y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su ratificación.
ll) Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas académicas.
m) Aprobar a propuesta del Rector de la UPSJB SAC el número de vacantes por semestre en el año para los concursos de admisión en pre y posgrado a propuesta de las Facultades y de la Escuela de Posgrado en concordancia con el Plan Académico Anual y su Presupuesto.
n) Aprobar, el nombramiento, contratación, remoción y promoción de docentes de la UPSJB SAC.
ñ) Autorizar de acuerdo a su competencia las publicaciones oficiales de la UPSJB SAC.
o) Ejercer la función disciplinaria y sancionadora de los docentes y/o estudiantes en la forma, modo y grado que lo determinen los reglamentos y/o normas de la UPSJB SAC.
p) Someter a la Junta General de Accionistas, para su aprobación o ratificación, los acuerdos o convenios celebrados por la UPSJB SAC con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, entre otros y que se encuentren relacionados con los fines, principios y objeto de la UPSJB SAC.
q) Conceder Licencia sin goce de haber a los Docentes.
r) Dirimir en caso de conflicto por asignación de carga horaria de los Docentes.
s) Declarar en receso temporal a la UPSJB SAC o a cualquiera de sus unidades académicas, con aprobación de la Junta General de Accionistas, cuando las circunstancias lo requieran y con cargo a informarlo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
t) Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que no estén regulados, ni asignados a otros órganos académicos y de gobierno de la UPSJB SAC.
u) Ejercer las demás facultades que la Ley, el Estatuto o la Junta General de Accionistas le señalen.

TOMÁS Y. HUAMOLLE ZAPILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Artículo 59.- <u>Del Rector</u>

El Rector es el personero y representante legal de la UPSJB SAC, en los asuntos académicos. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión académica de la UPSJB SAC, con las atribuciones siguientes:

1. Dirige la actividad académica de la UPSJB SAC a decisión exclusiva;
2. Asume la política que define la Junta General de Accionistas, para contribuir a la axiología, fines y misión institucional, de acuerdo al proyecto de desarrollo institucional y al Plan de Desarrollo Académico, estando facultado a emitir las disposiciones académicas que de acuerdo a la necesidad correspondan, con cargo a informar y dar cuenta al Consejo Universitario para su revisión, aprobación y/o ratificación en lo que corresponda;
3. Es responsable de la calidad académica de los programas de formación profesional, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y de bienestar estudiantil,
4. Es responsable de supervisar el proceso permanente de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación;
5. Preside y convoca al Consejo Universitario, así como hace cumplir sus acuerdos;
6. Emite voto dirimente en las sesiones de Consejo Universitario, en caso de empate en las votaciones,
7. Presenta ante el Consejo Universitario, para su aprobación, las políticas de desarrollo universitario y/o el Plan de Desarrollo Académico de la UPSJB SAC que contiene los instrumentos de planeamiento institucional, entre ellos el modelo educativo, plan estratégico institucional en función a las políticas definidas por la Junta General de Accionistas;
8. Presenta ante la Junta General de Accionistas con conocimiento del Consejo Universitario la memoria académica anual y el respectivo informe de gestión;
9. Refrenda los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y de distinciones universitarias conferidos por el Consejo Universitario;
10. Propone ante la Junta General de Accionistas con aprobación del Consejo Universitario para su designación, a los Decanos de Facultades, Director de Escuela de Posgrado, Director de Investigación y Directores de Escuelas Profesionales.
11. Propone ante la Junta General de Accionistas para su designación, a los representantes de los docentes, estudiantes y graduados que integran el Consejo Universitario de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa interna de la UPSJB SAC.
12. Propone ante la Junta General de Accionistas para su designación, a los representantes de los docentes y estudiantes que integran el Consejo de Facultad de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa interna de la UPSJB SAC.
13. Las demás funciones que le asigna la Ley, el Estatuto y Reglamento de la UPSJB SAC, el Consejo Universitario y que le otorgue la Junta General de Accionistas o le encargue el Directorio de la UPSJB SAC.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Artículo 60.- Requisitos para ser designado Rector

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, para ser Rector de la UPSJB SAC se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio;
2. Ser docente ordinario en la categoría de Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría;
3. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
4. Ser designado por la Junta General de Accionistas.
5. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
6. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
7. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una conducta ya cumplida.

El Rector es designado por un periodo de cinco (05) años, puede ser nuevamente designado por la Junta General. El cargo de Rector exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

En caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector es reemplazado por el Vicerrector Académico, y si este no pudiese ejercer el cargo lo reemplazará el Vicerrector de Investigación. La Junta General de Accionistas puede volver a designar un nuevo Rector.

Artículo 61.- Del Vicerrector Académico

El Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Para su designación debe reunir los mismos requisitos que se exige para la designación del Rector y ejerce su cargo a dedicación exclusiva.

Es designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (05) años, puede ser nuevamente designado por la Junta General de Accionistas.

Son atribuciones y funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

TOMAS [illegible] PAJILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39108

1. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;
2. Integra el Consejo Universitario;
3. Convocar y presidir las reuniones con los Decanos de Facultad y dirigir las actividades de los mismos;
4. Ejecutar la Política General de formación académica en la Universidad;
5. Reemplaza y asume las funciones del Rector en caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector y representa a la UPSJB SAC, cuando le es encargada o delegada dicha representación por el Rector, el Consejo Universitario, el Directorio o la Junta General de Accionistas;
6. Opina sobre el nombramiento y remoción de los jefes de las unidades académicas de la UPSJB SAC;
7. Supervisar en coordinación con los Decanos y con la participación de los Directores de las Escuelas Profesionales la actualización curricular;
8. Cumple las demás funciones académicas que le asigne o le delegue el Rector, el Directorio o la Junta General, en armonía con el proyecto de desarrollo institucional y la política de la UPSJB SAC.
9. Hacer seguimiento a los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de las carreras profesionales y coordinar las acciones de mejora con la unidad encargada de estas acciones en la UPSJB SAC;
10. Atender las necesidades de capacitación permanente de los docentes.
11. La Junta General de Accionistas puede designar a un nuevo Vicerrector Académico.
12. Elevar al Rector el cuadro de vacantes y la relación de ingresantes por cada proceso de admisión de Pregrado y Posgrado aprobados por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
13. Las demás funciones que le asigna la Ley, el Estatuto y Reglamento de la UPSJB SAC, el Consejo Universitario y que le otorgue la Junta General o le encargue el Directorio de la UPSJB SAC.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Artículo 62.- <u>Del Vicerrector de Investigación</u>

El Vicerrector de Investigación apoya al Rector en la gestión del área de su competencia; debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para designar al Rector. Es designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (05) años; puede ser nuevamente designado o removido por la Junta General de Accionistas.

Es el encargado de orientar, coordinar y organizar las tareas de investigación, que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, Escuelas y Facultades. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de

investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, a la Empresa y a las entidades del Estado.

El Vicerrector de Investigación cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

1. Ejecuta la política de investigación en el marco del Plan de Desarrollo de la Universidad y en función de las necesidades y objetivos de desarrollo, nacionales y regionales.
2. Supervisa las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por la UPSJB SAC.
3. Organiza la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
4. Propone a los miembros de los Centros o Institutos de Investigación entre sus docentes con categoría de Principal, ante el Consejo Universitario.
5. Gestiona el financiamiento de los proyectos ante entidades y organismos públicos o privados.
6. Promueve la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la investigación y el desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
7. Las demás funciones que le asigne la Ley, el Estatuto y Reglamento de la UPSJB SAC, el Consejo Universitario y que le otorgue la Junta General o le encargue el Directorio de la UPSJB SAC.

Artículo 64.- <u>De las Facultades</u>

La Facultad es la unidad fundamental de organización, gestión y formación académica y profesional.

Está integrada por docentes y estudiantes de especialidades afines. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, y de acuerdo con los planes de estudios elaborados para ellas.

Los órganos académicos y de gobierno de las Facultades son los Decanos y los Consejos de Facultad.

La UPSJB SAC cuenta con las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Facultad de Derecho.
3. Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas.
4. Facultad de Ingenierías.

TOMAS F. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Artículo 65.- Del Consejo de Facultad y del Decano

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano.

El Consejo de Facultad está integrado por:

1. El Decano de la Facultad, quien lo preside.
2. El representante de los docentes de la Facultad.
3. El representante de los estudiantes regulares de la Facultad.

El representante de los docentes y estudiantes que integran el Consejo de Facultad son designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector.

Las atribuciones del Consejo de Facultad son:

a) Proponer al Consejo Universitario, la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
b) Aprobar en primera instancia los planes curriculares elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
c) Elaborar el Reglamento Académico de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
d) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
e) Aprobar la relación de ingresantes por cada proceso de admisión en base al informe de la Comisión de Admisión de Pregrado.
f) Las demás atribuciones las señala el Reglamento General de la UPSJB SAC.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA ABOGADO Reg. C.A.L. Nº 39106

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario.

El Decano es designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector con aprobación del Consejo Universitario por un periodo de cuatro (4) años; puede ser nuevamente designado, así como removido por la Junta General de Accionistas.

Son requisitos para ser Decano:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser Docente en la categoría de Principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.

3. Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

a) Presidir el Consejo de Facultad.
b) Dirigir administrativamente la Facultad.
c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de las Escuelas Profesionales.
d) Representar a la Facultad ante el Consejo Universitario.
e) Coordinar con los Directores de las Escuelas Profesionales.
f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala el presente Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.
h) Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Artículo 66.- <u>De la Escuela de Posgrado</u>

El Consejo Académico es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado, la misma que se encuentra dirigida por un Director de la Escuela de Posgrado designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector con aprobación del Consejo Universitario.

Para ser designado Director de la Escuela de Posgrado se requiere ser docente con grado de Doctor y cumplir con los demás requisitos y procedimiento establecido en las normas internas de la UPSJB SAC. Las funciones y demás inherentes al Director de la Escuela de Posgrado se establecen en la normativa correspondiente.

Artículo 67.- <u>De las Escuelas Profesionales</u>

La Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico o título profesional.

Las Escuelas Profesionales serán dirigidas por un Director de Escuela Profesional, designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector con aprobación del Consejo Universitario entre los docentes principales de la Facultad, con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.

Excepcionalmente, los docentes que vienen ejerciendo el cargo de Director de Escuela Profesional, podrán seguir ejerciéndolo mientras no sean removidos por la Junta General de Accionistas y se encuentre vigente el plazo de adecuación consagrado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220.

La UPSJB SAC cuenta con siguientes Escuelas Profesionales:

En la Facultad de Ciencias de la Salud:
1. Escuela Profesional de Medicina Humana.
2. Escuela Profesional de Estomatología.
3. Escuela Profesional de Enfermería.
4. Escuela Profesional de Tecnología Médica.
5. Escuela Profesional de Psicología.
6. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En la Facultad de Derecho:
7. Escuela Profesional de Derecho.

En la Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas:
8. Escuela Profesional de Administración de Negocios.
9. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.
10. Escuela Profesional de Contabilidad.
11. Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.

En la Facultad de Ingenierías:
12. Escuela Profesional de Ingeniería en Computación y Sistemas.
13. Escuela Profesional de Ingeniería en Enología y Viticultura.
14. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Artículo 68.- <u>De los Docentes</u>

Los docentes ordinarios de la UPSJB SAC tienen como funciones el mejoramiento continuo de sus competencias y de los procesos de la enseñanza, la investigación, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Deben ejercer la docencia con el compromiso de mantener los fines y principios institucionales.

Dentro de las actividades académicas se consideran las labores siguientes:

1. El Trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y de evaluación.
2. Ejercer labor tutorial y de consejería.
3. La Investigación y la Asesoría de tesis.
4. La participación en la producción de bienes y servicios de la UPSJB SAC, la proyección social y la extensión universitaria, para la promoción y desarrollo de la comunidad dentro de su ámbito de influencia.
5. La capacitación permanente de los docentes es obligatoria, dentro de los planes elaborados por la UPSJB SAC.
6. Debe someterse a la evaluación permanente que la UPSJB SAC, disponga para su desempeño docente y de desarrollo académico profesional.

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

A) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
B) El grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización.
C) El grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.

La admisión a la carrera docente se produce mediante concurso público de méritos y oposición y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la misma Universidad. Los requisitos para la admisión a la Docencia ordinaria por categorías son:

- Para ser docente principal, se requiere Título Profesional, Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción podrá concursar sin haber sido docente asociado o docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- Para ser docente asociado se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar; por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor de Investigación científica y trayectoria Académica, con más de diez (10) años de ejercicio Profesional.
- Para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los docentes pueden ser:

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39108

- Docentes ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares.
- Docentes extraordinarios: Eméritos y Honorarios.
- Docentes Contratados: Que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Por el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de (40) horas semanales.

La labor docente es evaluada por la UPSJB SAC en forma objetiva y permanente, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto y normas específicas.

La promoción, ratificación o separación de los docentes se realiza por evaluación personal. Participan en estos procesos los Decanos de las Facultades a los que pertenezcan los docentes según el caso, corresponde al Rector, los Decanos, Directivos de la Escuela de Posgrado formular la propuesta ante al Consejo Universitario para su Resolución. El Estatuto determina las condiciones que se deben cumplir para ser docentes de la UPSJB SAC. El Reglamento General de la UPSJB SAC y el Reglamento Interno de trabajo, determinan las obligaciones, derechos y condiciones en que se ejerce la Docencia en la UPSJB SAC.

TOMAS HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

El docente investigador es aquel que se dedica a la Generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Es designado en razón de su producción intelectual. La UPSJB SAC puede tener ayudantes de cátedra o Laboratorio entre los estudiantes que cursan los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecen al quinto superior. La designación de los mismos se puede realizar semestralmente a propuesta de Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad. Los ayudantes no forman parte de la Carrera como docentes.

Artículo 69.- <u>De los deberes y derechos de los Docentes</u>

Son deberes de los Docentes:

a) Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
b) Cumplir el Estatuto de la UPSJB SAC, sus reglamentos y demás normas internas.

c) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional e independencia.
d) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa e investigación.
e) Observar conducta honorable y digna, respetando al estudiante y a las autoridades de la Universidad.
f) Observar los principios de gestión de la calidad en el desarrollo de sus asignaturas que tienen que ver con planificar, ejecutar lo planificado, evaluar los resultados y realizar mejoras en el desarrollo de su actividad académica.
g) Presentar al término de cada periodo académico al Director de Investigación un informe sobre el desarrollo de sus actividades.
h) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
i) Participar de la mejora de los programas educativos realizando investigación y proponiendo acciones en los procesos formativos.
j) Participar activamente en las actividades generales de la UPSJB SAC, cumpliendo con eficacia las tareas que les sean encomendadas, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.
k) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en aspectos pedagógicos y científicos de su especialidad.
l) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
ll) Los otros que dispongan las normas internas de la Universidad.
m) Respetar la Constitución Política del Perú vigente.

TOMAS Y. HUAMOLLE PABILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Son derechos de los Docentes:

a) La promoción en la carrera docente de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto.
b) El goce, por una sola vez, de un año sabático con fines específicos de investigación o de preparación de publicación. Este beneficio corresponde a los docentes principales y asociados a tiempo completo y con más de diez años de servicio ininterrumpidos a la UPSJB SAC y deben estar sujetos al Reglamento de Investigación.
c) Licencia sin goce de haber a su solicitud. En caso de ser nombrado Ministro de Estado, la licencia es forzosa. En ambos casos, el docente conserva la categoría y clase docente.
d) Los beneficios sociales establecidos por la Legislación Laboral vigente de la actividad privada.
e) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.
f) Gozar de vacaciones pagadas conforme a lo normado en la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el Artículo 10° del Derecho Legislativo N° 713° Legislación

sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

g) Gozar de incentivos a la excelencia académica de acuerdo a lo establecido en la correspondiente normativa interna de la UPSJB SAC.

A los Docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente se les aplicarán las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el Reglamento de Disciplina de Docentes de la UPSJB SAC.

Artículo 70.- <u>De los Estudiantes</u>

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UPSJB SAC, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda Especialidad, así como de los programas de Educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

En ambos casos se sujetan al Estatuto de la UPSJB SAC. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

Los estudiantes que han cumplido con el proceso de Admisión bajo las modalidades permitidas por la Ley, el Estatuto de la UPSJB SAC y los reglamentos y normas internas; conforman la comunidad estudiantil de la UPSJB SAC y son miembros de la Comunidad Universitaria y como tales ejercen los derechos y deberes que les impone la participación estudiantil en el Estatuto de la UPSJB SAC, que constituye un valioso instrumento para la formación integral del Estudiante.

Las condiciones, derechos, deberes y responsabilidades del Estudiante son regulados por el Estatuto de la UPSJB SAC, se fijan y desarrollan en el Reglamento General de la UPSJB SAC y los reglamentos específicos.

La participación estudiantil está reconocida en la UPSJB SAC, en asuntos que corresponden al Régimen Académico, de Investigación, proyección social y bienestar universitario.

Artículo 71.- <u>De los Deberes y Derechos de los Estudiantes</u>

Son deberes de los estudiantes de la UPSJB SAC:

1. Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
2. Cumplir con lo normado en la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UPSJB SAC y en los Reglamentos y Normas Internas.
3. Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y el Principio de Autoridad.
4. Respetar la Autonomía Universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
5. Usar las instalaciones de la UPSJB SAC exclusivamente para los fines universitarios.
6. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
7. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan. En caso de la desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la UPSJB SAC. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.
8. Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
9. Adquirir una capacitación profesional, humanística e intelectual que le permita desarrollarse como persona y como profesional con responsabilidad.
10. Buscar el desarrollo de la creatividad individual, con un fuerte sentido de solidaridad y justicia social.
11. Contribuir al desarrollo nacional, al prestigio de la UPSJB SAC y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.

TOMAS T. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Son derechos de los estudiantes de la UPSJB SAC:

1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por períodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
3. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas respetando valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
4. Ejercer el derecho de asociación, para fines académicos y deportivos vinculados con los de la Universidad.
5. Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de

proyección social y de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y en las normas internas pertinentes. Los estudiantes que ejerzan alguna representación están sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 104° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

6. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la UPSJB SAC.
7. Gozar de los demás beneficios que establecen las leyes del país y el Estatuto en su favor.

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UPSJB SAC y en los Reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC, serán sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

a) Amonestación escrita.
b) Separación hasta por dos periodos lectivos.
c) Separación Definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano correspondiente, de acuerdo al presente Estatuto, al Reglamento de Disciplina y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Artículo 72.- <u>De los Graduados</u>

Son graduados quienes han culminado sus estudios en la universidad y reciben el grado correspondiente cumplidos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento General de la UPSJB SAC y en los reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC.

Forman parte de la Comunidad Universitaria y tienen el derecho de participar en el régimen académico, la investigación, proyección social, de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria y lo normado en el presente Estatuto.

Son derechos de los graduados:

1. Designar a sus pares ante el Consejo Universitario y ante los demás órganos académicos que tengan esta representación.
2. Expresar libremente sus ideas respetando sus valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de proyección social y de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y en los reglamentos pertinentes.

Artículo 75.- Del Régimen de Estudios, del Diseño Curricular y de los Grados y Títulos

El régimen de estudios en la UPSJB SAC, a nivel de pregrado, seguirá preferentemente el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en las modalidades presencial y semipresencial (educación para adultos); se realizarán en un máximo de dos semestres académicos más un período de curso de verano comprendido entre los meses de enero a marzo.

A nivel de posgrado, el régimen de estudios en la UPSJB SAC será bajo créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos y se define en el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB SAC.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis horas lectivas o el doble de horas de práctica.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

El currículo flexible es el sistema establecido en el modelo educativo de la UPSJB SAC. Cada Facultad de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país, y según módulos de competencia profesional, determina el diseño curricular de las especialidades y/o cursos que en ella se imparten, en los niveles de enseñanza respectivos.

El currículo de estudios de pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y está dirigido a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva, tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

La UPSJB SAC otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y los que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Para la obtención del Título Profesional son requisitos, además de haber obtenido el grado de Bachiller y los que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere haber obtenido licenciatura y otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos, además de cumplir con los demás requisitos que cada Facultad señale de acuerdo a la especialidad y la aprobación de una tesis o trabajo académico. En el caso del residentado médico, se rige por sus propias normas.

Para la obtención del grado de Maestro se requiere ser Bachiller, haber aprobado el plan de estudios correspondiente con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, la aprobación de un trabajo de investigación, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa y cumplir con los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la UPSJB SAC.

Para la obtención del grado de Doctor se requiere tener el grado de Maestro, haber aprobado el plan de estudios correspondiente con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, la aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa y cumplir con los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la UPSJB SAC.

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

Artículo 76.- <u>De la Investigación</u>

Para la UPSJB SAC la investigación constituye una función esencial y obligatoria, que la realiza, apoya, fomenta, promueve y estimula en todos sus ámbitos, a través de líneas de investigación aprobadas cuyos resultados merezcan la publicación en revistas indexadas y como material de actualización de los sílabos, así como respetando también la libertad creativa de los investigadores orientándola hacia las áreas de su competencia, y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de ética y respondiendo a las necesidades del país.

La investigación en la UPSJB SAC se desarrollará con mayor énfasis en la realidad local, regional, nacional e internacional.

En sus diferentes niveles y según los objetivos que se persigan es practicada en sus Unidades de Gobierno y Administración, Centros de Investigación, Institutos, Departamentos Académicos, Facultades y Escuelas.

La UPSJB SAC a través de convenios mantendrá permanente relación con las entidades públicas y privadas y los organismos nacionales e internacionales que hacen labor de investigación a fin de coordinar sus actividades, mediante el Vicerrectorado de Investigación.

Para los fines de investigación la UPSJB SAC procurará mantener fondos estratégicos de apoyo y promoción a la investigación y protección de la propiedad intelectual. El Reglamento de la UPSJB SAC y demás normas respectivas regularán la utilización de dichos fondos los que se podrán incluir dentro de una determinada partida presupuestaria.

La UPSJB SAC implementará un repositorio en el que publicará periódicamente resúmenes informativos de los trabajos de investigación realizados y propenderá a la difusión de los más importantes.

Las actividades de investigación que den como resultado creaciones protegibles por las normas de propiedad intelectual, generarán a favor de sus creadores el reconocimiento de sus calidades de autores, inventores o diseñadores industriales.

La investigación en la UPSJB SAC es gestionado por el Vicerrectorado de Investigación y está dirigida por un Director de Investigación designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector con aprobación del Consejo Universitario.

Para ser designado Director de Investigación se requiere ser docente con grado de Doctor y cumplir con los demás requisitos y procedimiento establecido por las normas internas de la UPSJB SAC.

Artículo 78.- <u>De las Oficinas de Bienestar Universitario y Defensoría Universitaria</u>

La UPSJB SAC brinda a los integrantes de la comunidad programas de bienestar y recreación, asimismo fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas, y atiende con preferencia la necesidad de libros, material de estudio y otros a los docentes y estudiantes. Además, brinda acceso a servicios de atención primaria de salud, atención psicológica, tutoría académica, orientación psicopedagógica y protocolos de atención al cliente.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 39106

La Oficina de Bienestar Universitario se encarga de planear, promover, organizar y dirigir las acciones que correspondan.

Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario la UPSJB SAC cuenta con dependencias debidamente implementadas que brindan servicio médico-asistencial, desayunos y almuerzos económicos otorgados vía convenio, transporte, biblioteca, deporte, idiomas, arte y cultura en todas sus expresiones, facilitando infraestructura, equipamiento y recursos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades.

La UPSJB SAC a través de la Oficina de Bienestar Universitario ofrece un sistema de becas que se regula a través de su respectivo Reglamento, cubre los derechos de enseñanza en forma total o parcial sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y su categorización y recategorización en lo referente al sistema de pensiones de acuerdo a un estudio socio-económico.

Para las personas con discapacidad la UPSJB SAC implementará en todos los servicios su integración a la Comunidad Universitaria de conformidad a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

La UPSJB SAC dentro de los programas de bienestar y recreación contara con Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) entre ellas tres de cualquiera de las disciplinas de atletismo, ciclismo, boxeo, ajedrez, ping pong u otras que sean reconocidas por el Comité Olímpico Peruano. Los estudiantes incorporados al programa reciben tutoría especializada.

En cuanto a la inserción laboral, la UPSJB SAC otorgará bolsas de trabajo, con seguimiento de los egresados y/o graduados y recogiendo la opinión de los grupos de interés respecto al desempeño laboral. Asimismo, implementará la Unidad de Educación Continua orientada a la capacitación y actualización de los egresados y/o graduados para mejorar sus posibilidades de inserción laboral.

La UPSJB SAC ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria la Defensoría Universitaria como instancia encargada de la tutela de sus derechos y de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria de la UPSJB SAC vinculadas con la infracción de derechos individuales

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo.

La Defensoría Universitaria es un órgano institucional autónomo cuyo representante es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, y removido por el mismo órgano. El mandato del Defensor Universitario durará un período de dos (02) años, y podrá ser reelegido por el Consejo Universitario para un período adicional.

Se le aplican las mismas causales de vacancia establecidas para las autoridades de la universidad contemplados en el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.
Para ser designado Defensor Universitario se requiere:

1. Ser ciudadano peruano en ejercicio.
2. Conocer los principios, valores, ideales y fines institucionales, e identificarse con los mismos.
3. Tener como mínimo Título Profesional.
4. No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
5. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
6. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
7. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
8. Otros que establezca el Reglamento, Normas y/o Directivas de la UPSJB SAC.

TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Son atribuciones del Defensor Universitario:

a) Dirigir la Oficina de Defensoría Universitaria.
b) Recibir e investigar las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria, vinculados a la infracción de derechos individuales.
c) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la UPSJB SAC cuando en ellas se trate materias relacionadas con su actuación.
d) Recomendar, cuando corresponda, la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria.
e) Elaborar los informes que se le solicite o considere oportuno emitir en relación con las actuaciones en curso.
f) Las demás inherentes a su cargo y que se regulan en la Ley Universitaria N° 30220, así como cualquier otra que le otorgue el Reglamento y/o Directiva de la UPSJB SAC.

Artículo 79.- <u>Del Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UPSJB SAC</u>

La UPSJB SAC de conformidad con sus fines y principios procura una constante evaluación y acreditación Institucional, de sus Carreras Profesionales ante los más exigentes estándares de calidad educativa. Para lo cual cuenta con un Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria, que estará conformado por cinco (5) miembros conforme a la siguiente relación:

1. El Presidente del Directorio o su representante.
2. El Rector de la UPSJB SAC, quien lo preside.
3. El Gerente General.
4. Un representante de los docentes que deberá ser un Docente Principal designado por el Directorio, que actuará como secretario ejecutivo del Comité, y
5. Un representante de la Dirección de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación (DGCEA).

El Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria depende del Rector y/o de la Junta General de Accionistas a quien da cuenta de sus funciones y mantiene permanente relación con las instituciones gubernamentales vinculadas a la acreditación de universidades nacionales e internacionales, así como con los Colegios Profesionales de la Carreras que ofrece la UPSJB SAC.

El Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UPSJB SAC tiene como responsabilidades y funciones las siguientes:

a) Aprobar la Autoevaluación académica, administrativa y económica de la UPSJB SAC y/o de sus unidades académicas;
b) La Normalización de los procesos académicos y administrativos de la UPSJB SAC para asumir estándares de calidad que debe alcanzar ésta para su organización institucional, funcionamiento académico, calidad de la enseñanza, investigación, títulos y grados que ofrece la UPSJB SAC de conformidad con los criterios, indicadores y estándares de medición definidos por el ente rector;
c) Aprobar los expedientes para la solicitud de acreditación nacional o internacional al ente rector de la evaluación externa con fines de acreditación y la acreditación propiamente dicha de la UPSJB SAC;
d) Informar los resultados de la evaluación, acreditación y certificación de la UPSJB SAC directamente al Directorio de la UPSJB SAC."

La rectificación solicitada se debe efectuar teniendo en consideración el Título N° 2018-00742230, que contiene la ESCRITURA PÚBLICA de fecha 31 de marzo de 2018, kardex N° 035936 otorgada por

ante Notario Público de Lima: Dr. José Urteaga Calderón, que a su vez tiene inserta la Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada de fecha 19 de marzo de 2018, donde en el punto uno de la agenda de acordó rectificar el acuerdo de Junta General Universal de fecha 16 de febrero de 2018 (contenido en la Escritura Pública de fecha 19 de febrero de 2018, Kardex N° 035661) y aprobar la modificación parcial del estatuto social (artículos 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° y 79°).

TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 39106

Lima, 15 de mayo de 2018.

CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES
D.N.I. N° 41179489
Por UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

0039818093

ORGANISMO PUBLICO
SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	41179489
Primer Apellido	SOSA
Segundo Apellido	CANALES
Nombres	CRISTIAN JESUS

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

SOSA CANALES, CRISTIAN JESUS
DNI 41179489

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 45083143 - Fiorella Geraldine Espinoza Muñoz

Fecha de Transacción: 18-05-2018 14:18:00

Entidad: 20267073580 - SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do

Número de Consulta: 0039818093

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2018 - 18/05/2018 14:18:04